



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 11 de octubre de 2022 a las 10.00 horas

Presidencia: Sr. Afonso (Mozambique)
más tarde: Sr. Leal Matta (Vicepresidente) (Guatemala)

Sumario

Tema 78 del programa: Crímenes de lesa humanidad (*continuación*)

Tema 149 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

Tema 145 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 78 del programa: Crímenes de lesa humanidad
(continuación)

1. El Sr. Geng Shuang (China), tras señalar que, durante la Segunda Guerra Mundial, el pueblo chino sufrió inmensamente a causa de los crímenes de lesa humanidad, dice que China apoya la prevención y el castigo de esos crímenes, de conformidad con la ley, para lograr la equidad y la justicia y promover la paz y la seguridad. En los últimos años, la Comisión examinó la necesidad de una convención específica sobre crímenes de lesa humanidad. A pesar de la divergencia de opiniones expresadas, las deliberaciones han reflejado la gran prioridad que asigna la comunidad internacional a la prevención y el castigo de tales crímenes. Esas deliberaciones han sido valiosas y deben continuar.

2. La elaboración de una convención sobre crímenes de lesa humanidad será una tarea compleja que todas las partes deben abordar en forma responsable. Antes de iniciar las negociaciones sobre una convención, es esencial explorar las cuestiones fundamentales y crear un consenso internacional, ya que la experiencia ha demostrado que emprender negociaciones en forma precipitada sin haber llegado a un consenso básico es por lo general contraproducente. Los comentarios presentados por escrito por los Estados y las deliberaciones de la Comisión sobre el tema mostraron que aún hay opiniones muy dispares sobre cuestiones fundamentales, como la definición de crímenes de lesa humanidad, la aplicación de la jurisdicción universal, los mecanismos de resolución de controversias y la relación entre una futura convención y el derecho interno. Por lo tanto, es necesario que en el seno de la Comisión continúe el intercambio sustantivo de opiniones sobre las cuestiones fundamentales, con el fin de aclarar ideas, salvar diferencias y allanar el camino para entablar posteriores negociaciones sobre una convención.

3. Es imprescindible respetar la larga tradición de consenso de la Comisión. Algunas delegaciones se apartaron de la práctica establecida cuando presentaron por su cuenta un proyecto de resolución sobre crímenes de lesa humanidad, sin consultar, e incluso indicaron que estaban dispuestas a someter a votación ese proyecto, una manera de proceder que no sería en absoluto constructiva. El abandono de la tradición de adoptar decisiones por consenso significaría sacudir los cimientos de la Comisión y socavaría los intereses de todos los países. Ello también es contrario al espíritu del estado de derecho, que exige celebrar consultas igualitarias y tomar decisiones en forma democrática. Las negociaciones sobre una convención deben

desarrollarse en un clima de unidad y cooperación y sin interferencias políticas.

4. En los últimos años, por razones políticas, algunos Estados han estado acusando a otros de forma vociferante y arbitraria de cometer crímenes de lesa humanidad, interfiriendo de ese modo en los asuntos internos de otros Estados, socavando la imparcialidad y la justicia, perturbando las relaciones internacionales y obstaculizando gravemente la cooperación práctica de la comunidad internacional sobre el tema. Esos países deben cambiar de rumbo y tomar medidas concretas para generar confianza política y crear condiciones favorables para luchar contra la impunidad e iniciar negociaciones sobre una convención.

5. Aunque aún no existe una convención específica sobre crímenes de lesa humanidad, sí existe un marco jurídico para dichos crímenes, puesto que ya son punibles con arreglo a las leyes nacionales de la gran mayoría de los Estados y también están prohibidos en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y otras normas de derecho internacional. China está dispuesta a trabajar con todas las partes para seguir explorando la posibilidad de redactar una convención sobre crímenes de lesa humanidad. Al mismo tiempo, China apoya los esfuerzos de todos los países por reforzar su legislación interna y la aplicación de la ley y por ampliar la cooperación jurídica internacional conforme a sus propias condiciones nacionales. La delegación de China apoya las deliberaciones en curso sobre los crímenes de lesa humanidad en el seno de la Comisión, siempre que ellas no conduzcan a un resultado, un calendario o una hoja de ruta predeterminados.

6. El Sr. Ajayi (Nigeria) dice que el Gobierno de Nigeria condena enérgicamente los crímenes de lesa humanidad y pide que se hagan esfuerzos continuos para luchar contra la impunidad. Los autores de tales crímenes atroces deben ser desenmascarados y castigados, y las víctimas deben recibir justicia. El Gobierno de Nigeria ha manifestado la voluntad política necesaria para luchar contra tales crímenes y seguirá demostrando su determinación de cumplir las obligaciones que le impone el derecho internacional. En el ámbito nacional, el Gobierno ha introducido leyes y otras medidas para disuadir a los autores de crímenes de lesa humanidad. También ha creado un grupo de trabajo sobre casos complejos en respuesta a los crímenes de lesa humanidad y está trabajando en la creación de un archivo electrónico de casos y un registro de pruebas que servirán para que los fiscales de Nigeria puedan procesar mejor a los autores de crímenes horribles y combatir más enérgicamente la impunidad. El Gobierno de Nigeria también nombró a 21 investigadores y

fiscales para que formen parte del equipo de lucha contra crímenes graves.

7. En el plano mundial, la comunidad internacional debería estar más unida en la lucha contra la impunidad y adoptar un marco jurídico a tal fin. Nigeria sigue expresando su apoyo inquebrantable al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que encierra la promesa de acabar con la impunidad y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas y el castigo de los autores de crímenes que sacuden la conciencia de la humanidad. Se alienta a los Estados que aún no se han adherido al Estatuto a que lo hagan.

8. **La Sra. De Raes** (Bélgica) dice que la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto ha sido siempre una prioridad de la delegación de Bélgica, que apoya la elaboración de una convención sobre la base del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional. Esa convención subsanaría la laguna existente en el derecho internacional de los tratados. Teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista expresados durante las deliberaciones anteriores sobre el tema, la delegación de Bélgica opina que un comité especial de la Asamblea General, con un mandato claro y un calendario bien definido, sería un marco apropiado para debatir diversos enfoques y avanzar hacia la convocatoria de una conferencia diplomática. La delegación de Bélgica está dispuesta a trabajar con todas las delegaciones en forma constructiva e inclusiva para lograr avances significativos respecto de la importante cuestión de los crímenes de lesa humanidad.

9. La iniciativa de asistencia jurídica recíproca propuesta por la Argentina, Bélgica, Eslovenia, Mongolia, los Países Bajos y el Senegal con miras a elaborar un marco operacional moderno para la colaboración eficaz entre Estados en el enjuiciamiento nacional del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Esa iniciativa tiene el mismo objetivo que el proyecto de artículos, pero su alcance material y su enfoque difieren en forma considerable de los del proyecto de artículos. Mientras que el proyecto de artículos adopta un enfoque holístico y aborda una serie de normas y conceptos relacionados únicamente con los crímenes de lesa humanidad, la iniciativa se centra en la creación de un marco moderno y amplio para la asistencia judicial recíproca y la extradición en casos de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Así pues, los dos proyectos son complementarios y pueden coexistir y seguir evolucionando en paralelo.

10. **La Sra. Theuwen** (Países Bajos) dice que los crímenes de lesa humanidad figuran entre los crímenes más graves tipificados en el derecho internacional y su prevención y castigo preocupan a la comunidad internacional en su conjunto. Aunque el derecho internacional prohíbe expresamente los crímenes de lesa humanidad, la población civil sigue siendo víctima de esas atrocidades y sus autores siguen actuando con impunidad. Hace tres años, la Comisión de Derecho Internacional presentó un proyecto bien fundamentado de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad que colmará una laguna en el marco jurídico internacional para la prevención y el castigo de los peores crímenes internacionales. El contexto internacional actual, incluida la guerra en Ucrania, explica por qué es necesario colmar esa laguna.

11. Una convención basada en el proyecto de artículos reforzará el sistema internacional de justicia penal y contribuirá al fortalecimiento de la legislación nacional y la jurisdicción penal en la lucha contra la impunidad de los crímenes de lesa humanidad. Por tanto, la delegación de los Países Bajos acogería con agrado que se iniciaran las negociaciones sobre un tratado. Al mismo tiempo, la delegación de los Países Bajos comprende que algunas delegaciones desean que se examinen más a fondo algunos elementos del proyecto de artículos. Un comité especial sería un foro ideal para seguir examinando el proyecto de artículos a fin de lograr avances concretos con miras a iniciar las negociaciones sobre un tratado. Es fundamental que este comité tenga un mandato y plazos claros para la conclusión de su trabajo.

12. La iniciativa de asistencia judicial recíproca tiene por objeto elaborar un marco operacional moderno para una cooperación interestatal eficaz con miras al enjuiciamiento de los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Si bien la iniciativa, que actualmente cuenta con el apoyo de 76 Estados, y el proyecto de artículos tienen un objetivo similar, a saber, la lucha contra la impunidad de los delitos más graves, su alcance material y enfoque general son muy distintos. Sin embargo, ambos proyectos son complementarios y pueden seguir realizándose en paralelo.

13. **El Sr. Ben Lagha** (Túnez) dice que la mayoría de quienes se han referido a este tema del programa están de acuerdo en que los crímenes de lesa humanidad figuran entre los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto. La población civil sigue siendo víctima de esos crímenes, mientras que sus autores siguen actuando con impunidad. A diferencia del genocidio y los crímenes de guerra, no existe una convención universal sobre los crímenes de

lesa humanidad. La delegación de Túnez considera que el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad elaborado por la Comisión de Derecho Internacional constituye una buena base para la negociación de una convención internacional que colme la laguna existente en el derecho internacional de los tratados y refuerce el sistema actual del derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos. Una convención de ese tipo permitirá a los Estados armonizar sus legislaciones internas en la materia y contribuirá en forma significativa a promover la cooperación internacional para la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad a nivel nacional.

14. La decisión de 2019 de la Comisión de recomendar la elaboración de una convención basada en su proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad supuso un adelanto importante en la codificación del derecho relativo a esos crímenes, pero desde entonces se ha avanzado muy poco. Esa recomendación está bien fundada y merece un examen más detenido. La delegación de Túnez es consciente de que algunos Estados Miembros tienen reservas tanto sobre el fondo del proyecto de artículos como sobre el camino a seguir. Es importante seguir considerando esas inquietudes en un entorno adecuado para determinar las diferencias, reforzar la comprensión y tratar de llegar a un acuerdo.

15. Ha llegado el momento de pasar a un debate más estructurado en el que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente. La delegación de Túnez considera que la creación de un comité especial que se reúna entre períodos de sesiones y disponga del tiempo y los recursos necesarios, sería la mejor manera de organizar ese debate. Por consiguiente, acoge con beneplácito la propuesta presentada en tal sentido por México y otros países y espera que se pueda llegar a un acuerdo para apoyar esa propuesta, de conformidad con la tradición de la Comisión de adoptar decisiones por consenso. Si bien la delegación de Túnez desea preservar esa tradición, considera que la Comisión tiene el deber de asegurar que su compromiso con el consenso no le impida avanzar en el examen de los temas del programa ni desempeñar plenamente sus funciones fundamentales, entre ellas la de promover el desarrollo progresivo del derecho, especialmente en cuestiones cruciales como la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y la lucha contra la impunidad.

16. **El Sr. Al-Zahrani** (Arabia Saudita) dice que todos los Estados Miembros y las organizaciones internacionales tienen el deber de colaborar en la lucha

contra los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, no sería conveniente introducir nuevas definiciones que puedan crear incertidumbre en la interpretación. Por el contrario, se debería procurar la armonización del uso de términos como “esclavitud”, “tortura” y “desaparición forzada” en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y asegurar la coherencia con las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, en los artículos 7, 9 y 10 del proyecto, el concepto de jurisdicción penal universal se aplica de forma amplia. Dado que la Sexta Comisión sigue debatiendo el tema del programa “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”, es importante examinar las notables diferencias entre los enfoques adoptados en los sistemas jurídicos de los Estados Miembros con respecto a la prevención de la impunidad y no desviarse de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular la soberanía, la inmunidad y la igualdad de los Estados. Al examinar ese tema, es importante proceder sin excesiva precipitación y llegar a un consenso entre los Estados Miembros.

17. **La Sra. Dime Labille** (Francia) dice que los crímenes de lesa humanidad son crímenes atroces de los que debe hacerse rendir cuentas a sus autores. Sin embargo, a diferencia de los crímenes de genocidio y los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad no son objeto de ninguna convención internacional. La delegación de Francia apoya plenamente la adopción de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, que reforzará el marco jurídico internacional para combatir los crímenes más graves. La delegación de Francia lamenta que no se celebraran negociaciones sustantivas sobre este tema en los dos períodos de sesiones anteriores debido a las circunstancias vinculadas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En el actual período de sesiones deben lograrse avances concretos en esta cuestión. Las delegaciones deben determinar de forma colectiva en qué medida desean asumir el trabajo de gran calidad realizado por la Comisión de Derecho Internacional. La delegación de Francia está dispuesta a entablar el diálogo más amplio y transparente posible y sigue abogando por la aprobación universal de una convención sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad. La delegación de Francia apoya plenamente la propuesta de México y otros países de crear un comité especial que siga deliberando sobre un proyecto de convención e invita a todos los Estados Miembros a participar en esas deliberaciones.

18. **El Sr. Bouchedoub** (Argelia) dice que el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional contiene muchos elementos valiosos, incluida la disposición de que todos los Estados deben ejercer su jurisdicción penal con respecto a los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, siguen sin aclararse varias cuestiones esenciales que requieren mayores deliberaciones, como la responsabilidad de las personas jurídicas y el uso de conceptos que no gozan de consenso, como el principio de la jurisdicción universal. En varios lugares, como el párrafo 5 del artículo 6, el proyecto de artículos no refleja con exactitud la situación actual del derecho y la práctica internacionales. Las deliberaciones de la Comisión en los dos períodos de sesiones anteriores pusieron de manifiesto las grandes divergencias existentes entre los Estados Miembros en lo que respecta tanto al contenido como a la futura forma del proyecto de artículos. Como muchas otras, la delegación de Argelia cree que todo proyecto de acuerdo internacional sobre el tema debe ser coherente con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos.

19. Para garantizar su credibilidad y aplicación práctica, toda resolución adoptada por la Comisión debe basarse en el consenso y en negociaciones transparentes. El objetivo debe ser el establecimiento de un marco jurídico eficaz con arreglo a la Carta y las especificidades de los sistemas jurídicos de los Estados Miembros, en particular la jurisdicción de los tribunales nacionales sobre la investigación y el enjuiciamiento penal de los crímenes de lesa humanidad. No se debe tratar de imponer conceptos jurídicos derivados de una práctica limitada y de acuerdos que no gozan de aceptación mundial.

20. **La Sra. Rossa** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que, a lo largo de la historia, los crímenes más atroces fueron cometidos contra los civiles con la intención de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religioso, y muchos de los autores de esos crímenes quedaron impunes. Un ejemplo de ello son los hechos violentos ocurridos en las ciudades de Sacaba y Sencata durante el golpe de Estado que tuvo lugar en Bolivia en 2019. La policía y las fuerzas militares cometieron actos equivalentes a crímenes de lesa humanidad que causaron la muerte de decenas de civiles, como la matanza y la ejecución extrajudicial de manifestantes que protestaban contra el gobierno *de facto*. Sin lugar a dudas, hubo un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza motivado por el odio hacia los Pueblos Indígenas, entre otros grupos sociales. Se están realizando importantes esfuerzos a

escala nacional para realizar investigaciones y llevar a los responsables ante la justicia.

21. El Gobierno de Bolivia considera que es imperioso elaborar un instrumento jurídico internacional que garantice que tales actos no queden impunes. Como lo han señalado numerosas delegaciones, sigue habiendo una laguna en el marco jurídico internacional con respecto a los crímenes de lesa humanidad. Es lamentable que en los últimos años no se hayan logrado avances sustantivos en esta cuestión. Todos los Estados Miembros se han comprometido a respetar los principios fundamentales de la Carta, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y, por tanto, a asegurar la prevención y el castigo de todos los delitos en el plano nacional e internacional. Por consiguiente, la propuesta de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad elaborado por la Comisión de Derecho Internacional debe tener prioridad.

22. **La Sra. Yahaya** (Malasia) dice que la delegación de Malasia mantiene su firme compromiso con el estado de derecho y con el fin de la impunidad. La postura de Malasia es, desde hace tiempo, que el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión son los crímenes más graves que inquietan a la comunidad internacional y que sus autores deben comparecer ante la justicia. Ningún delito de esa índole debe ser tratado como una excepción y ningún culpable debe ser considerado inimputable. Debe garantizarse el acceso a la justicia y las normas universales del derecho internacional y del derecho internacional de los derechos humanos deben amparar a todas las personas, incluido el pueblo palestino, que ha sufrido durante mucho tiempo a manos del régimen de *apartheid* israelí, así como el pueblo de Myanmar, incluidos los rohinyá, que han sido objeto de constantes actos de violencia, incluso antes de la toma del poder por los militares en febrero de 2021.

23. En Malasia puede juzgarse a los autores de crímenes de lesa humanidad con arreglo a las leyes penales generales del país, la principal de las cuales es el Código Penal. La cooperación internacional en este ámbito se rige principalmente por la Ley de Asistencia Recíproca en Materia Penal de 2002 y la Ley de Extradición de 1992. La delegación de Malasia mantiene una postura flexible y apoya la continuación de las deliberaciones así como la elaboración del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, ya sea en la Asamblea General o en una conferencia internacional de plenipotenciarios. La delegación de Malasia reitera su

esperanza de que el proyecto de artículos no se solape a los regímenes en vigor, sino que los complementa.

24. **El Sr. Stellakatos Loverdos** (Grecia) dice que la delegación de Grecia considera que el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional es de suma importancia para luchar contra la impunidad de los crímenes más atroces. A diferencia de lo que ocurre con otros crímenes internacionales, aún no existe una convención internacional específica que establezca la obligación de los Estados de tipificar, prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad. El proyecto de artículos ofrece orientación a los Estados que aún no han promulgado legislación interna referida a los crímenes de lesa humanidad, de modo de contribuir de manera significativa a la prevención de tales crímenes y al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

25. La delegación de Grecia apoya la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención sobre la base del proyecto de artículos. La Comisión, y posteriormente la Asamblea General, han aprobado ya tres resoluciones sobre el asunto con idéntico contenido, cuyo efecto ha sido la inclusión del tema de los crímenes de lesa humanidad en el programa de los próximos períodos de sesiones, sin dar más indicaciones acerca del camino a seguir en relación con la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional. Resulta evidente que ese enfoque no es sostenible. Es hora de proporcionar un marco inclusivo, eficaz y eficiente que permita que las delegaciones examinen y atiendan sus inquietudes. El marco debe indicar con claridad el camino a seguir y debe establecer un calendario para el logro de resultados concretos. A este respecto, la delegación de Grecia invita a los Estados a participar en forma constructiva en las deliberaciones sobre el proyecto de resolución presentado por México y otros Estados.

26. Para reforzar significativamente la capacidad de los Estados para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes de lesa humanidad se necesita una convención internacional basada en el proyecto de artículos que disponga la tipificación, la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad a nivel nacional, junto con el establecimiento, a través de la iniciativa de asistencia judicial recíproca, de un marco jurídico procesal para la cooperación interestatal en los ámbitos de la asistencia judicial recíproca y la extradición respecto de los crímenes internacionales más graves.

27. **La Sra. Raojee** (Mauricio), observando que la definición de los crímenes de lesa humanidad ha evolucionado con el paso de los años a la luz de nuevos

conceptos y situaciones y la gravedad de los actos cometidos, dice que la prevención y el castigo de esos crímenes se han visto seriamente obstaculizados por la falta de un tratado internacional jurídicamente vinculante. La esclavitud, la tortura, el encarcelamiento injustificado y el desplazamiento forzoso de poblaciones son crímenes atroces que conmueven profundamente la conciencia de la humanidad. La comunidad internacional tiene el deber de proteger, defender y preservar la integridad de la humanidad y la dignidad de los seres humanos. Eso solo puede lograrse asegurando la tipificación como delito de los crímenes de lesa humanidad y estableciendo un sistema riguroso de detención, enjuiciamiento y condena mediante un tratado jurídicamente vinculante.

28. La delegación de Mauricio alienta a la Comisión a seguir examinando las recomendaciones de la Comisión de Derecho Internacional y a considerar los medios prácticos de traducir tales recomendaciones en medidas que los Estados puedan implementar. La delegación de Mauricio considera que urge poner en práctica un tratado sobre los crímenes de lesa humanidad y prestará su apoyo a toda medida que permita alcanzar ese objetivo. La delegación de Mauricio está a favor de la propuesta de crear un comité especial en 2023, abierto a todos los Estados, para examinar e intercambiar opiniones sustantivas sobre el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y seguir estudiando la recomendación de la Comisión sobre una convención. Un comité especial proporcionará un marco claro y específico para las deliberaciones sustantivas acerca del contenido del proyecto de artículos.

29. Llegar a un acuerdo sobre un tratado internacional amplio referido específicamente a los delitos graves enumerados y prohibidos en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional exigirá la cooperación y un amplio consenso entre los Estados. Un tratado sobre los crímenes de lesa humanidad debe servir de elemento de disuasión contra la comisión de tales crímenes y proporcionar herramientas adecuadas para su investigación y para la realización de actuaciones imparciales contra los autores de tales crímenes. No obstante, sería importante tener en cuenta las enseñanzas extraídas de otros mecanismos internacionales y evitar que se piense que solo determinados grupos de personas son blanco de los fiscales internacionales. Esa percepción solo generará la resistencia contra un tratado global y dificultará su aplicación.

30. **El Sr. Khaddour** (República Árabe Siria) dice que, aunque la labor de la Comisión sobre este tema del programa ha suscitado propuestas valiosas, sigue

estando obstaculizada por un enfoque que no refleja los acontecimientos actuales. La naturaleza de los conflictos armados ha cambiado desde la Segunda Guerra Mundial, que fue el punto de partida de los esfuerzos por codificar los crímenes de lesa humanidad. Algunos Estados recurren ahora a nuevas formas de delincuencia que no encajan con las antiguas categorías. Cabe señalar como ejemplos las guerras subsidiarias, el fomento del extremismo en las sociedades, el bloqueo de pueblos enteros y la imposición de medidas coercitivas unilaterales para privar a los pueblos de alimentos, agua y energía. Los autores dicen que luchan contra el terrorismo y difunden la democracia, y acusan a los Estados afectados de cometer crímenes de lesa humanidad, al tiempo que encubren los crímenes cometidos por sus aliados. Esas políticas selectivas y vengativas contradicen su preocupación por el enjuiciamiento penal de los crímenes más graves. A pesar de su entusiasmo por una convención internacional sobre los crímenes de lesa humanidad, esos Estados se oponen a todo intento por codificar el crimen de agresión o los crímenes de guerra.

31. La delegación de Siria es consciente de la necesidad de un acuerdo amplio, integrado y consensual sobre los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, será difícil avanzar sin atender las preocupaciones de los Estados Miembros respecto de la definición de dichos crímenes, o respecto de los principios de inmunidad y jurisdicción universal, que son dos puntos esenciales de desacuerdo. Además, entre el concepto de crímenes de lesa humanidad y el de delitos de terrorismo hay un cierto solapamiento, que constituye el desafío más serio para el orden internacional.

32. El Gobierno de Siria mantiene su compromiso de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad de conformidad con los principios consagrados en la Carta, en particular el respeto de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. La responsabilidad principal de prevenir y castigar esos delitos graves recae en el Estado en cuestión. Por consiguiente, deben tomarse medidas para desarrollar las capacidades nacionales, apuntalar las instituciones judiciales y reforzar la cooperación internacional y la asistencia jurídica recíproca a petición del Estado interesado.

33. **La Sra. Ozgul Bilman** (Türkiye) dice que los crímenes de lesa humanidad pueden alterar el orden social y el estado de derecho, causar estragos en los pueblos y las sociedades y amenazar la paz y la seguridad. Velar por la prevención y el castigo debido de tales crímenes es una tarea colectiva de gran envergadura que requiere esfuerzos integrales, coordinados y polifacéticos a escala nacional, regional

e internacional. La cooperación interestatal debe ser un componente crucial de esos esfuerzos. Según el derecho penal de Türkiye, los crímenes de lesa humanidad son algunos de los crímenes sobre los que puede ejercerse la jurisdicción universal, siempre que se cumplan unas condiciones estrictas. Türkiye ha apoyado los esfuerzos internacionales dirigidos a prevenir y castigar tales crímenes, en particular a través de los tribunales y otros mecanismos establecidos con los auspicios de las Naciones Unidas para procesar y juzgar los crímenes graves cometidos en distintas partes del mundo.

34. La delegación de Türkiye mantiene su firme convicción de que el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional debe ser objeto de un intercambio de opiniones amplio, constructivo y estructurado entre los Estados. Anteriormente se realizaron con éxito muchos ejercicios de ese tipo. De hecho, el año anterior, la Comisión convino en un mandato estructurado para el examen sustantivo de un conjunto de proyectos de artículos sobre otro tema de interés mundial.

35. Como resultó evidente en las extensas deliberaciones sobre el tema celebradas en años anteriores, los crímenes de lesa humanidad son complejos y a muchos Estados les preocupa que tales crímenes puedan ser especialmente susceptibles a motivos no jurídicos. Tales consideraciones no deben disuadir a la Comisión de que examine el asunto a fondo. Por el contrario, las delegaciones deberían hacer todo lo posible por encontrar un terreno común que les permita avanzar colectivamente. La delegación de Türkiye ha subrayado constantemente la necesidad de abordar el tema de los crímenes de lesa humanidad de manera diligente e inclusiva, empleando un enfoque gradual. Tal enfoque es fundamental no solo para asegurar que cualquier posible resultado goce del apoyo general de la comunidad de Estados, sino también para preservar la integridad de las normas de derecho internacional relativas a los crímenes internacionales graves y prevenir su abuso o uso indebido.

36. La delegación de Türkiye confía por cierto en que la Comisión logre avances concretos en el actual período de sesiones en cuanto a decidir el camino a seguir en relación con el examen del tema, sin perjuicio del resultado de las deliberaciones. Para ello, todas las partes tendrán que demostrar flexibilidad y comprometerse en forma genuina y constructiva a considerar las diversas opiniones y opciones que se presenten. La Comisión debe velar por que se celebren deliberaciones significativas y estructuradas sobre el fondo del proyecto de artículos y sobre la recomendación de la Comisión de Derecho

Internacional, de conformidad con la práctica establecida. Es fundamental que la Comisión entable tal debate antes de formular cualquier recomendación a la Asamblea General sobre el fondo o el procedimiento. Para facilitar el debate, la delegación de Türkiye opina que debería invitarse a los Estados Miembros a presentar observaciones por escrito. La delegación de Türkiye aguarda con interés la posibilidad de colaborar en los próximos días con las demás delegaciones sobre la base del consenso y el compromiso constructivo que, con toda razón, han caracterizado tradicionalmente la labor de la Comisión.

37. **La Sra. Ijaz** (Pakistán) dice que la comunidad internacional debe trabajar de consuno para poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de lesa humanidad y velar por que se haga justicia a las víctimas. El proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y los comentarios al respecto pueden ser de utilidad para orientar a los Estados Miembros, y ayudar de ese modo a asegurar la rendición de cuentas. Aunque la labor de la Comisión puede ser considerada como un punto de partida útil, sería prematuro extraer conclusiones sobre la naturaleza y el formato del proyecto de artículos antes de celebrar debates en profundidad. Durante las deliberaciones anteriores sobre el tema, muchas delegaciones siguieron expresando su preocupación por el contenido de algunos de los proyectos de artículo. Los artículos 7, 9 y 10 del proyecto, en particular, se basan en una interpretación amplia de la doctrina de la jurisdicción universal, sobre la cual la Sexta Comisión no ha podido llegar a un consenso.

38. Asimismo, debe velarse por que las definiciones enunciadas en el proyecto de artículos para los delitos de esclavitud, tortura y desaparición forzada sean coherentes con las que se recogen en las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas. Hay que tratar de evitar la introducción de nuevas definiciones que puedan crear incertidumbre respecto de su interpretación. Habida cuenta de la divergencia de opiniones expresadas en las deliberaciones de la Comisión y en las numerosas comunicaciones escritas de los Estados Miembros, se necesita más tiempo para que todas las delegaciones puedan estudiar el proyecto de artículos y asegurarse de que son coherentes con sus respectivas Constituciones y leyes. No sería prudente apresurarse a utilizar el proyecto de artículos para elaborar una convención o convocar una conferencia internacional con ese fin.

39. Podría crearse un grupo de trabajo para continuar las deliberaciones y tratar de llegar a un consenso. Esa es la única manera de asegurar que la comunidad

internacional acepte y ratifique ampliamente una futura convención, incluidos los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. El proyecto de artículos debe seguir abierto a un examen más a fondo en la Sexta Comisión. Es importante centrarse en las cuestiones jurídicas, evitar la politización y la selectividad, y crear un marco que aborde verdaderamente la rendición de cuentas y la impunidad de esos crímenes, de plena conformidad con los principios y objetivos de la Carta.

40. **El Sr. Aron** (Indonesia) dice que su Gobierno concede gran importancia al proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional y se compromete a luchar contra esos graves crímenes internacionales. Los crímenes de lesa humanidad tal vez estén más generalizados que el genocidio o los crímenes de guerra, ya que pueden ocurrir en situaciones que no impliquen un conflicto armado y, a diferencia del crimen de genocidio, no requieren la intención de aniquilar total o parcialmente a determinados grupos de personas. Acabar con la impunidad de quienes cometen esos crímenes y denegarles cobijo es una responsabilidad colectiva de los Estados. De las deliberaciones celebradas hasta ahora sobre este tema se desprende claramente que los Estados Miembros siguen manteniendo posiciones divergentes, en particular sobre el camino a seguir. Nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del consenso para responder a la recomendación de la Comisión sobre el proyecto de artículos. Es necesario celebrar más consultas para profundizar en la comprensión y acercar a los Estados a un consenso. Sin embargo, el objetivo último debe ser asegurar el progreso. La delegación de Indonesia está dispuesta a participar positivamente en las deliberaciones sobre cuestiones de fondo y de procedimiento a fin de decidir la mejor manera de avanzar de forma consensuada.

41. La delegación de Indonesia acoge con beneplácito la formulación de los proyectos de artículos 6 y 7, sobre la tipificación de los crímenes de lesa humanidad en la legislación nacional y el establecimiento de la jurisdicción nacional, respectivamente. Es importante preservar la responsabilidad primordial de los Estados de ejercer su jurisdicción penal nacional con respecto a los crímenes de lesa humanidad que ocurran en su territorio y asegurar el enjuiciamiento efectivo de dichos crímenes a nivel nacional. Indonesia promulgó la Ley núm. 26 de 2000 sobre el Tribunal de Derechos Humanos, que otorga jurisdicción a este Tribunal en los casos vinculados a crímenes de lesa humanidad, incluidos los cometidos por indonesios que viven en el extranjero. La definición de crímenes de lesa humanidad enunciada en la Ley es similar a la contenida en el

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluida la descripción de los elementos constitutivos de dichos crímenes. La ley abarca todas las etapas del proceso judicial, desde el arresto y la detención hasta la investigación, el procesamiento, el juicio y la condena. También incluye disposiciones sobre la protección de los testigos y las víctimas de crímenes de lesa humanidad, así como la compensación, la restitución y la rehabilitación.

42. Para complementar la infraestructura judicial nacional, Indonesia subraya la importancia de la cooperación entre los Estados y ha celebrado tratados de extradición y asistencia judicial recíproca con numerosos países. Indonesia también es parte en un tratado regional de asistencia judicial recíproca de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

43. **La Sra. Rubinshtein** (Israel) dice que el apoyo de su delegación al tema de los crímenes de lesa humanidad se deriva de su compromiso constante con la prevención y el castigo de los crímenes internacionales más graves, incluidos los crímenes de lesa humanidad. Desde el inicio de las deliberaciones sobre el tema, la delegación de Israel ha apoyado la creación de un foro en el marco de la Comisión en el que los Estados traten de aclarar las cuestiones pendientes y resolver sus diferencias con miras a elaborar una futura convención. Ese foro permitirá avanzar en el proyecto de forma constructiva y contribuirá al desarrollo del derecho internacional. La delegación de Israel está dispuesta a participar activamente en esas deliberaciones y a comunicar sus observaciones e inquietudes sustantivas.

44. Israel es consciente de que los Estados Miembros sostienen opiniones muy divergentes tanto en relación con el contenido sustantivo del proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad como con su futuro marco, pero subraya la importancia de progresar en relación con el proyecto de artículos. En consecuencia, la delegación de Israel apoya la propuesta de crear un comité especial para examinar el proyecto de artículos y el camino a seguir. Al mismo tiempo, la delegación de Israel considera que el principio del consenso en el seno de la Comisión es importante para mantener la unidad y la coherencia del derecho internacional y cree que deberían celebrarse deliberaciones significativas e inclusivas entre los Estados con vistas a alcanzar un consenso sobre la cuestión.

45. **La Sra. Lungu** (Rumania), lamentando profundamente que se sigan perpetrando crímenes de lesa humanidad en todo el mundo, incluso muy cerca de su país, dice que es necesario poner fin a la impunidad

de los autores de dichos crímenes y contribuir así a la prevención de nuevos crímenes de lesa humanidad. No obstante, no se ha aprobado ningún tratado multilateral específico a tal efecto. En cambio, la prevención y el castigo del genocidio y los crímenes de guerra son objeto de tratados multilaterales ampliamente ratificados. Esa discrepancia debe ser corregida. Debe adoptarse un enfoque coherente para todos los crímenes que preocupan seriamente a la humanidad, a fin de asegurar que no haya fragmentación, especialmente en lo que respecta a la cooperación interestatal y la asistencia judicial recíproca. Solo así se podrá alcanzar con eficacia el objetivo general de prevención y castigo de tales crímenes.

46. La delegación de Rumania respalda la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios elabore una convención sobre la base de su proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad. Tal convención proporcionará una base jurídica sólida para la cooperación interestatal en materia de prevención, investigación y enjuiciamiento penal de esos crímenes.

47. A pesar del nivel alentador de implicación e interés de las delegaciones, hasta el momento en las deliberaciones de la Comisión no se ha llegado a examinar en profundidad la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional. En el período de sesiones en curso la Comisión tiene una nueva oportunidad de avanzar de forma constructiva y acordar el establecimiento de un foro y un calendario específicos que permitan intercambios abiertos y sustantivos entre las delegaciones sobre el proyecto de artículos y sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional. La delegación de Rumania está dispuesta a participar en toda negociación que permita realizar un proceso significativo y previsible para la elaboración de una convención sobre la base del proyecto de artículos.

48. **El Sr. Pieris** (Sri Lanka) dice que la prevención de los conflictos y la protección de las poblaciones contra crímenes atroces y las violaciones de los derechos humanos a gran escala siguen siendo una responsabilidad primordial de los Estados. De hecho, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su responsabilidad de proteger a las poblaciones frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y se comprometieron a ayudarse recíprocamente para cumplir esa responsabilidad y a actuar de consuno cuando los Estados en forma manifiesta no protejan a sus poblaciones frente a tales crímenes. Mientras que

algunos crímenes, como el asesinato y la violación sádica, pueden degradar la humanidad de la víctima sin afectar los intereses de toda la raza humana, los crímenes de lesa humanidad son delitos contra la humanidad, y quienes perpetrar esos crímenes odiosos son enemigos de todos los seres humanos.

49. Es importante prestar atención, comprender y reaccionar ante las señales de alerta temprana de crímenes atroces, porque aunque es más probable que ocurran en situaciones de conflicto armado, ha habido casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos fuera de situaciones de conflicto. No obstante, la comunidad internacional debe ir más allá de la mera alerta temprana e insistir en la actuación precoz para afrontar los riesgos antes de que se conviertan en crisis.

50. **La Sra. Sayej** (Observadora del Estado de Palestina) dice que su delegación ha sido coherente y clara en su firme posición de que la rendición de cuentas por los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto es esencial para la integridad y la sostenibilidad del orden basado en el derecho internacional. La justicia para las víctimas de esos crímenes es una obligación colectiva. Como parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Estado de Palestina lleva mucho tiempo pidiendo a los Estados que se sumen a él para poner fin al ciclo peligroso de la impunidad de tales crímenes. La delegación del Estado de Palestina apoya la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional respecto de elaborar una convención basada en su proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad. Es hora de remediar la falta de una convención sobre esos crímenes, una laguna que exige un debate y una discusión detallados que permitan redactar una convención universal y colectiva.

51. El proyecto de artículos no es un mero ejercicio jurídico. Por el contrario, él representa los esfuerzos prácticos de la comunidad internacional para poner las fuerzas del derecho internacional al servicio de la protección de la humanidad, sin dejar atrás a ninguna víctima ni a ningún autor impune, y negándose a que la ley esté sujeta a los caprichos de los poderes políticos. Los crímenes en cuestión han sido sistemáticos, generalizados, devastadores y persistentes, y la comunidad de naciones no puede desestimar la cuestión ni retrasar perpetuamente la adopción de medidas al respecto.

52. **El Arzobispo Caccia** (Observador de la Santa Sede) dice que los crímenes de lesa humanidad son algunos de los crímenes más graves tipificados en el

derecho internacional y que su prevención y castigo conciernen a toda la comunidad internacional. Aunque tales crímenes están expresamente prohibidos en el derecho internacional consuetudinario, las poblaciones civiles siguen siendo víctimas de ataques generalizados y sistemáticos, y los autores de crímenes tan atroces continúan gozando de impunidad. Aunque los crímenes de lesa humanidad son conceptualmente distintos de los crímenes de guerra, los civiles corren un riesgo especial dondequiera que haya una guerra. Las masacres, las torturas, las violaciones y el ataque deliberado e indiscriminado contra zonas civiles y corredores humanitarios pueden constituir no solo crímenes de guerra, sino también crímenes de lesa humanidad. Además, persiste la esclavitud en sus múltiples formas.

53. Cuando hay pruebas fidedignas de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, debe haber rendición de cuentas. Por supuesto, la responsabilidad primordial de proteger a la población civil frente a tales crímenes recae en los Estados Miembros, pero algunos ordenamientos jurídicos nacionales carecen de leyes sobre esos crímenes y de capacidad para investigarlos. Además, los crímenes de lesa humanidad suelen tener efectos transfronterizos y, por tanto, pueden desestabilizar la paz y la seguridad. Es necesario reforzar la cooperación internacional para prevenir la comisión de esos crímenes. Con una convención mundial sobre crímenes de lesa humanidad se podrá reforzar el marco actual del derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho de los derechos humanos. Por ello, la delegación de la Santa Sede apoya la continuación de las deliberaciones sobre el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional.

54. Toda convención sobre el tema debe centrarse en la codificación del derecho consuetudinario vigente y el fomento de la cooperación internacional. Añadir elementos o modificar la definición ya acordada de crímenes de lesa humanidad, antes de desarrollar plenamente la práctica de los Estados y la *opinio juris*, no servirá para alcanzar un consenso amplio. A este respecto, es lamentable que la Comisión de Derecho Internacional haya decidido no incluir en el proyecto de artículos la definición de la palabra “género” que figura en el párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto de Roma, que forma parte integrante de la definición acordada durante la Conferencia de Roma de 1998. Las fuentes mencionadas en los párrafos (41) y (42) del comentario al artículo 2 del proyecto, sobre la definición de crímenes de lesa humanidad, no constituyen la práctica de los Estados, ni proporcionan prueba alguna de *opinio iuris*.

55. Asimismo, en la convención propuesta debería velarse por el respeto de la soberanía de los Estados y que se evite la injerencia en sus asuntos internos. Por tanto, toda nueva convención debería seguir los precedentes consolidados de otros tratados de prevención de crímenes, basándose en el principio *aut dedere aut iudicare* y estableciendo el deber de los Estados parte de enjuiciar los crímenes de lesa humanidad dentro de sus fronteras y de cooperar entre sí en esa tarea, incluso, cuando proceda, extraditando a los infractores y prestando asistencia a las víctimas. La convención también debería incluir salvaguardias contra el abuso de la ley con fines políticos. Las Naciones Unidas nacieron con la idea de que la responsabilidad primordial de los Estados es proteger a sus poblaciones, pero cuando no lo hacen o no pueden, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger a las poblaciones expuestas a crímenes atroces, como los crímenes de lesa humanidad. Una convención aprobada por consenso servirá para promover ese noble objetivo.

Tema 149 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/77/130, A/77/151 y A/77/156)

56. **El Presidente**, recordando que la Asamblea General, en su tercera sesión, asignó este tema del programa a las Comisiones Quinta y Sexta, dice que, en el párrafo 21 de su resolución 76/242, la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos del informe que debía presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbía a la Quinta Comisión en calidad de Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

57. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, la República de Moldova, Serbia y Ucrania y, además, Georgia, dice que un sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesionalizado y dotado de recursos suficientes y descentralizado es fundamental para garantizar el respeto de los derechos y obligaciones del personal, tanto el que es de plantilla como el que no, y la responsabilidad de los directores y funcionarios. Ello es también indispensable para la imagen y credibilidad de las Naciones Unidas y su capacidad para defender el estado de derecho.

58. Cabe encomiar al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y al Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas por la importante reducción del número de casos pendientes. La Unión Europea toma nota con interés de la recomendación del Consejo de Justicia Interna de que se sustituya el sistema

actual de rotación de las presidencias de los Tribunales por el nombramiento por la Asamblea General de magistrados presidentes de cada Tribunal que serán seleccionados por el Consejo.

59. Los asuntos disciplinarios relacionados con el acoso o el abuso de autoridad tienen repercusiones considerables en las relaciones laborales entre los funcionarios y la Organización. Tanto el acoso sexual como el no sexual y las represalias son inaceptables en el lugar de trabajo y no deben tolerarse. Resulta especialmente preocupante que varias mujeres líderes hayan manifestado que al parecer se las mide por criterios distintos a los de sus homólogos masculinos. Con el fin de proteger la intimidad y los datos personales de los testigos y las víctimas, en particular en los casos de acoso, los Tribunales deberían considerar la posibilidad de aplicar un sistema para conceder el anonimato a las víctimas y los testigos en determinadas circunstancias. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea implantó un sistema de ese tipo, con lo cual demostró que el principio de tribunales abiertos e información pública puede conciliarse con la necesidad de proteger los datos personales en casos delicados.

60. Hay una disparidad notable entre el acceso del personal de plantilla y del que no lo es a los servicios de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. La mediación, un elemento clave para evitar litigios innecesarios, sigue sin ser utilizada lo suficiente, y el personal de las operaciones sobre el terreno es el que denuncia la mayoría de los casos tramitados por la Oficina. Todos los cuadros de personal deben tener acceso a la justicia y a recursos efectivos. También es necesario examinar y resolver con anterioridad las causas profundas de los conflictos. Cabe encomiar a la Oficina por su campaña Dignidad a través del Civismo, cuyo objetivo es aumentar la concienciación, implicar al personal en el diálogo y promover medidas de mejora del comportamiento en el lugar de trabajo. Se alienta a todo el personal que desee tratar cuestiones de discriminación real o percibida de cualquier tipo a comunicarse con la Oficina.

61. El multilingüismo desempeña un papel importante a la hora de asegurar la igualdad de acceso a la justicia dentro del sistema de administración de justicia. Para ello, debe facilitarse información sobre la solución oficiosa de conflictos en los seis idiomas oficiales. También es esencial que el sistema de administración de justicia incorpore un enfoque que responda a las cuestiones de género. Para asegurar la protección, la promoción y el ejercicio de los derechos humanos, es necesario abordar y eliminar la desigualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

62. *El Sr. Leal Matta (Guatemala), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

63. **La Sra. Lahmiri** (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que un sistema de administración de justicia más sólido, independiente, imparcial, transparente y profesionalizado en las Naciones Unidas contribuirá a asegurar que los conflictos en el lugar de trabajo reciban la plena atención de la administración y se resuelvan de manera justa, oportuna y con una buena relación costo-eficacia. La solución oficiosa de conflictos, incluido el mayor uso de la mediación de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, es un componente crucial de ese sistema, ya que reduce la necesidad de litigios costosos.

64. El Grupo encomia a la Organización por el uso de modalidades de trabajo flexibles para asegurar que su sistema de justicia siga funcionando a pesar de las enormes dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19. El Grupo toma nota de la recomendación del Consejo de Justicia Interna de que los presidentes del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones sean nombrados para mandatos de siete años, así como de las opiniones de los Tribunales y de la Secretaría al respecto. Acogiendo con beneplácito la disminución del número de casos pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, el Grupo observa con preocupación el número elevado de casos denunciados por el personal sobre el terreno, que afronta tanto dificultades como estrés relacionados con la naturaleza de su situación contractual.

65. Las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal a fin de prestarle un mejor apoyo, en particular a quienes trabajan sobre el terreno, constituyen un paso positivo para asegurar el acceso al sistema de justicia interna de la Organización. El Grupo observa con aprecio las guías de recursos para litigios y apelaciones facilitadas por la Oficina de Administración de Justicia al personal que opta por la representación propia, que sirven para que los demandantes dispongan de toda la información necesaria para plantear una causa y confíen en un resultado justo y satisfactorio. El Grupo también aprecia las medidas adoptadas para acelerar la tramitación de las causas y apoya que se siga recurriendo a magistrados a tiempo parcial.

66. El Grupo respalda los esfuerzos de la Organización por mejorar su sistema de justicia interna y ofrecer a los funcionarios la justicia que merecen en forma imparcial, accesible y responsable. Un clima de trabajo positivo deriva en una cultura de trabajo positiva. Por

consecuencia, es importante crear un entorno de trabajo que valore los recursos humanos.

67. **La Sra. Russell** (Nueva Zelanda), hablando también en nombre de Australia y el Canadá, dice que para alcanzar sus objetivos la Organización necesita un sistema de justicia interna dotado de recursos adecuados, transparente, imparcial, independiente y eficaz, fundado en los principios del debido proceso y del acceso a la justicia. La Organización merece un aplauso por utilizar modalidades de trabajo flexibles para asegurar que su sistema de justicia siguiera funcionando con eficacia durante la pandemia de COVID-19. Los Tribunales han podido reducir en forma considerable el cúmulo de causas pendientes sin comprometer la calidad de los fallos. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda toman nota de las recomendaciones del Consejo de Justicia Interna en el sentido de que el Consejo debería seleccionar Presidentes dedicados para los Tribunales y recomendarlos a la Asamblea General para su nombramiento y de que se establezca un programa de capacitación para los nuevos magistrados.

68. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda acogen con beneplácito los esfuerzos de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas por identificar los problemas sistémicos que subyacen a los conflictos en el lugar de trabajo, que se agravan por los efectos persistentes de la pandemia, y por mejorar el entorno laboral centrándose en la prevención y fomentando una cultura de diálogo y conexión. Las tres delegaciones también celebran que la Oficina tome en serio la salud mental y las necesidades particulares del personal que no es de plantilla.

69. Las delegaciones de Australia, el Canadá y Nueva Zelanda reconocen los amplios esfuerzos que se están llevando a cabo para conjurar la discriminación racial y de género y el acoso sexual en la Organización y para promover la diversidad, la igualdad, la inclusión y la equidad utilizando el plan de acción estratégica elaborado por el Equipo de Tareas del Secretario General para Abordar el Racismo y Promover la Dignidad de Todas las Personas y acogen con beneplácito las mejoras recomendadas para el sistema de administración de justicia a este respecto. Las delegaciones de Australia, el Canadá y Nueva Zelanda también acogen con beneplácito las recomendaciones del Consejo de Justicia Interna de que se tomen medidas para difundir la política de denuncia de irregularidades de la Organización y la política de protección contra las represalias, que sigue siendo un riesgo persistente.

70. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que los esfuerzos de todo el personal, de plantilla y del

que no lo es, que participa en la administración de justicia en las Naciones Unidas, hacen que la Organización sea un lugar de trabajo mejor y contribuyen a asegurar que ella encarne los valores de imparcialidad, inclusión y excelencia. La delegación de los Estados Unidos de América aprecia los progresos realizados respecto de las reformas esenciales propugnadas por la Comisión y se complace en observar la reducción importante en el número de casos pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, lo cual ha sido posible gracias a la labor empeñosa del personal del Tribunal y al empleo de magistrados a tiempo parcial y de modalidades de trabajo a distancia. Ambos Tribunales deberían seguir aprovechando el impulso para atender las dificultades que plantean los casos atrasados.

71. La versión actualizada recientemente del sistema de gestión de causas judiciales y el tablero de seguimiento de las causas en tiempo real, así como el portal de jurisprudencia y el compendio electrónico de todas las sentencias de los Tribunales implantados recientemente, todos ellos solicitados desde hace tiempo por la Comisión, serán herramientas valiosas tanto para los litigantes como para el público en general. Esa transparencia es de vital importancia, ya que permite que el personal, sus representantes y la Asamblea General comprendan mejor la manera en que trabajan los Tribunales. La delegación de los Estados Unidos de América aprecia la labor de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, que supervisa el sistema oficioso de solución de conflictos, así como la labor de la Dependencia de Evaluación Interna y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, que también ayudan a atender las solicitudes antes de que lleguen a la etapa de litigio, con lo cual desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento de la eficiencia y la eficacia de todo el sistema.

72. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que los conflictos latentes en el lugar de trabajo y sus efectos en la motivación, la implicación y el bienestar del personal socavan la eficiencia y la eficacia de la Organización y dan lugar a quejas formales, investigaciones internas y procedimientos disciplinarios. El acceso a la justicia permite que las personas afronten los abusos de autoridad, el acoso y las represalias. A este respecto, la delegación del Camerún toma nota de las disposiciones del boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas ([ST/SGB/2017/2/Rev.1](#)).

73. El sistema interno de administración de justicia en las Naciones Unidas debe seguir siendo independiente, transparente y profesional, dotado de recursos

suficientes y descentralizado, y debe seguir funcionando de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y los principios del estado de derecho y las garantías procesales, a fin de asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que administradores y funcionarios rindan cuentas de sus actos por igual. Es importante que la Oficina de Administración de Justicia vele por que los funcionarios se sientan partícipes del sistema y no solo conozcan sus derechos, sino que también sepan cómo hacerlos valer.

74. A la delegación del Camerún le preocupa el creciente número de casos pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y apoya a la Secretaría en sus esfuerzos por aumentar la eficiencia de ambos Tribunales, instándoles a asignar los casos con mayor rapidez y a aplicar un calendario estricto para asegurar la emisión oportuna de las decisiones y evitar la acumulación de casos. La delegación del Camerún acoge con beneplácito el nombramiento de los nuevos magistrados a tiempo parcial y su integración en la estructura y las actividades del Tribunal Contencioso-Administrativo. La delegación del Camerún también observa con beneplácito la simplificación y racionalización del procedimiento de solución de controversias para consultores y contratistas particulares, que incluye una fase reforzada de solución amistosa e informal de controversias y, en caso de que esta vía fracase, un procedimiento simplificado y sencillo de arbitraje acelerado con arreglo al cual la controversia será resuelta por un árbitro único sobre la base del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

75. La delegación del Camerún aplaude la labor de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, que presta una valiosa asistencia informal tanto a los directivos como a los funcionarios, trabajando en forma individual y con grupos en la Organización para estudiar opciones, impartirles capacitación y ayudarlos a resolver conflictos, cuestiones problemáticas o inquietudes.

76. Con respecto a las sentencias recientes del Tribunal de Apelaciones que redefinen la autoridad del Secretario General para imponer medidas disciplinarias, la delegación del Camerún pide que se respete estrictamente la cláusula 10.1 del Estatuto del Personal. La decisión de imponer una medida disciplinaria debe ser adoptada al término de ese proceso, con la autorización del Secretario General, sobre la base de los informes de investigación elaborados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, las declaraciones y las pruebas documentales adicionales adjuntas a esos informes, así como las alegaciones presentadas por los funcionarios acusados de faltas de conducta y sus abogados en respuesta a las denuncias de falta de conducta.

77. Por consiguiente, es importante reforzar la autoridad de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, establecida por la Asamblea General en su resolución 48/218 B, que debe conservar su función de investigar los hechos y su carácter de institución que ayuda al Secretario General en lo que atañe a asegurar la rendición de cuentas por conducta indebida, en lugar de ser relegada a la categoría de mero denunciante de faltas de conducta. La delegación del Camerún opina que los Tribunales deben llevar a cabo un examen judicial de las decisiones disciplinarias y del proceso que conduce a tales decisiones. En los casos de acoso sexual, explotación sexual y abuso sexual, que son especialmente delicados y se vinculan en forma directa con la dignidad y la integridad humanas, el Secretario General no debe basar la decisión de imponer medidas disciplinarias por conducta indebida únicamente en el material de investigación proporcionado por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. El Tribunal Contencioso-Administrativo tiene la obligación de determinar si ocurrió dicha falta de conducta. El informe de investigación de la Oficina, aunque útil, no puede sustituir la determinación del Tribunal.

78. Cabe aplaudir la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, que se ajusta a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la que consagra el principio fundamental de la igualdad ante la ley, y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular su artículo 14, que establece que toda persona tendrá derecho a recibir asistencia jurídica para asegurar que sea oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. Por consiguiente, la delegación del Camerún apoya el uso de un mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina.

79. La delegación del Camerún concuerda con la opinión del Consejo de Justicia Interna de que para reducir la acumulación de casos pendientes convendría que las secretarías y el Tribunal Contencioso-Administrativo hagan mayor uso de la mediación en el sistema de justicia interna, y de que debería prestarse especial atención a un proyecto piloto de 12 meses de duración para poner a prueba el principal objetivo de la mediación judicial, que es evitar litigios innecesarios y reducir costos.

80. **El Sr. Mora Fonseca** (Cuba) dice que su delegación concede gran importancia al fortalecimiento del sistema de administración de justicia de la Organización y alienta a su personal a seguir guiándose en su labor por los principios del derecho internacional, el estado de derecho y el debido proceso. El sistema consiste en un mecanismo de solución de conflictos que pretende lograr un equilibrio entre los intereses de la

dirección de la Organización y los de su personal. La delegación de Cuba considera que los principales objetivos del sistema deben incluir la salvaguarda de todos los derechos, incluidos los derechos humanos, para asegurar que los directivos de la Organización cumplan sus obligaciones y que el personal rinda cuentas. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal desempeña un papel importante al prestar asesoramiento jurídico y otros servicios jurídicos que ayudan al personal a hallar la manera de resolver conflictos en forma justa y rápida. Por último, el sistema de administración de justicia debe someterse a un proceso de examen periódico para asegurar su mejora continua y la disponibilidad de los recursos que necesita para funcionar con eficacia.

81. **El Sr. Ashley** (Jamaica) dice que el respeto de la función de los sistemas jurídicos independientes, transparentes y profesionales asegura la adhesión al estado de derecho en el plano institucional. Por lo tanto, la delegación de Jamaica aplaude la continua profesionalización y la mayor transparencia y eficiencia del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 61/261, 62/228 y 63/253 de la Asamblea General. La delegación de Jamaica apoya los esfuerzos por asegurar que los principios jurídicos bien establecidos, como la separación de poderes y la independencia del poder judicial, rijan la gestión del sistema de administración de justicia. Esos principios también deben ir acompañados del compromiso de asegurar los más altos niveles de rendición de cuentas. El sistema también debe funcionar en consonancia con los principios del derecho administrativo, el estado de derecho y las garantías procesales, a fin de garantizar el respeto de los derechos y obligaciones de los funcionarios y la rendición de cuentas tanto de éstos como de los directivos. La tramitación y solución eficaz y eficiente de las controversias, recurriendo a mecanismos formales e informales, son fundamentales para que la Organización pueda cumplir su mandato.

82. La delegación de Jamaica encomia al Tribunal Contencioso-Administrativo por sus continuados esfuerzos por gestionar su gran volumen de casos y por haber cumplido sus objetivos de resolución de casos y dictado de sentencias en 2021. La delegación de Jamaica también felicita al personal de la Oficina de Administración de Justicia por la profesionalidad y dedicación con que desempeñó sus funciones durante la pandemia de COVID-19. La delegación de Jamaica celebra que, a pesar de las numerosas dificultades, el sistema judicial haya seguido funcionando mediante el uso de modalidades de trabajo flexibles, una sala de audiencias virtual y otros espacios de trabajo

electrónicos. La reciente puesta en marcha del portal de jurisprudencia, que incluye un compendio de todas las sentencias de los Tribunales, con el añadido de la posibilidad de utilizar el francés en el sistema de gestión de causas judiciales del Tribunal, son medidas muy positivas para mejorar la accesibilidad del sistema. La Oficina es digna de elogio por su compromiso con el multilingüismo.

83. La delegación de Jamaica aguarda con interés el examen de la propuesta revisada presentada por el Tribunal Contencioso-Administrativo relativa a las enmiendas de su reglamento presentadas a la Asamblea General, que figura en el anexo I del informe del Secretario General sobre la administración de justicia (A/77/156). La delegación de Jamaica también aguarda con interés las deliberaciones sobre las enmiendas propuestas por el Secretario General al estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo en relación con el examen de las decisiones administrativas para imponer sanciones disciplinarias, expuestas en el mismo informe.

84. **La Sra. Chanda** (Suiza) dice que el acceso a la justicia debe ser justo, transparente, eficaz y no discriminatorio. A tal fin, deben establecerse salvaguardias efectivas y todos los cuadros de personal de las Naciones Unidas deben disponer de recursos jurídicos. Un sistema de justicia interna imparcial, eficaz y accesible a todos da mayor credibilidad al compromiso de la Organización con el derecho a la igualdad de acceso a la justicia y el estado de derecho. Aunque la posible designación de la Corte Permanente de Arbitraje para apoyar la realización de procedimientos de arbitraje ad hoc entre las Naciones Unidas y el personal que no es de plantilla es un hecho positivo, el costo elevado del procedimiento de arbitraje propuesto podría dar lugar a un trato desigual de los funcionarios. La delegación de Suiza alienta al Secretario General a que considere soluciones alternativas.

85. Por ejemplo, la delegación de Suiza apoya la propuesta de ampliar el mandato de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación para incluir al personal que no es de plantilla. La mediación no es utilizada lo suficiente como método de resolución de conflictos laborales. La delegación de Suiza insta al Secretario General a promover un mayor uso de la mediación para todos los cuadros de personal, incluido el que no es de plantilla, y apoya la propuesta de llevar a cabo un proyecto piloto que introduzca un debate obligatorio sobre la mediación como primer paso del proceso de resolución de conflictos. En su próximo informe, el Secretario General debería proporcionar información actualizada sobre los progresos realizados

para asegurar que el personal que no es de plantilla tenga acceso a mecanismos justos y eficaces para resolver conflictos laborales y los resultados de los esfuerzos realizados para promover un mayor uso de la mediación. Las cuestiones relacionadas con la administración de justicia deben seguir figurando en el programa de la Sexta Comisión.

86. **La Sra. Theeuwen** (Países Bajos) dice que hay que encomiar al personal del sistema de administración de justicia por sus continuos esfuerzos por obtener resultados a pesar de las tremendas repercusiones que tuvo la pandemia de COVID-19 en 2021 para la realización de viajes. En particular, la delegación de los Países Bajos aprecia que el Tribunal Contencioso-Administrativo haya resuelto la totalidad de los 404 casos pendientes que tuvo ante sí al 31 de diciembre de 2018, algo que logró mediante el empleo de magistrados a tiempo parcial y la asignación de recursos judiciales teniendo en cuenta las diferencias entre el volumen de trabajo de cada lugar de destino. La delegación de los Países Bajos alienta al Tribunal a que aumente su eficiencia en consonancia con las medidas enunciadas en las resoluciones 73/276 y 74/258 de la Asamblea General. La delegación de los Países Bajos toma nota asimismo del aumento del número de sentencias dictadas y de los casos resueltos por el Tribunal de Apelaciones, así como de la ligera disminución del número de casos que recibe.

87. La Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación, incluidas las oficinas de ómbudsman regionales, ofrecen a todos los funcionarios un medio seguro, accesible y eficaz en función de los costos de tratar todo tipo de inquietudes laborales. El Gobierno de los Países Bajos acoge con beneplácito la continuación del proyecto piloto que ofrece acceso a servicios informales de resolución de controversias al personal que no es de plantilla y aguarda con interés que se formulen con rapidez otras iniciativas destinadas a mejorar la prevención y resolución de controversias que afecten al personal que no es de plantilla.

88. La delegación de los Países Bajos observa con preocupación que la existencia de dos tribunales administrativos independientes con competencia concurrente —los Tribunales de las Naciones Unidas y el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo— siga planteando un problema para las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas. La delegación de los Países Bajos espera que la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (A/77/222) contribuya a resolver la cuestión.

89. Destacando la importancia de un sistema interno de administración de justicia fuerte, eficaz y profesional en las Naciones Unidas, accesible tanto al personal de plantilla como al que no lo es, la delegación de los Países Bajos acoge con beneplácito la información contenida en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/77/213) y solicita que en el próximo informe se incluya información sobre la aplicación por la Organización de las decisiones adoptadas por sus instituciones judiciales.

90. **La Sra. Niamke** (Côte d'Ivoire) dice que un sistema de justicia interna de calidad sustenta la credibilidad, el impacto y la autoridad de la Organización. La gestión ejemplar de los distintos servicios jurídicos del sistema por parte de la Organización puede servir de modelo para sus Estados Miembros en un momento en que el multilateralismo y la buena gobernanza afrontan desafíos en el plano internacional. Por ello, la delegación de Côte d'Ivoire celebra los progresos realizados para mejorar el funcionamiento del sistema, en particular la reducción del número de casos pendientes y la tramitación diligente de los nuevos casos por los Tribunales Contencioso-Administrativos y de Apelaciones y la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. La delegación de Côte d'Ivoire también aplaude el nuevo sistema de gestión del desempeño del personal del Secretario General, que incluye un proceso de evaluación de 360 grados que permite que el personal haga una evaluación de sus superiores. Ese sistema proporciona transparencia, aumenta la rendición de cuentas y alienta al personal a dar lo mejor de sí mismo.

91. La Oficina de Administración de Justicia también ha procurado fortalecer el multilingüismo, en particular mediante la publicación de la documentación pertinente en los seis idiomas oficiales, como los estatutos y el reglamento de los Tribunales, el código de conducta de los magistrados de los Tribunales y el mecanismo de tramitación de las denuncias relativas a presuntas faltas de conducta o incapacidad de esos magistrados. La Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación y el Consejo de Justicia Interna también han realizado esfuerzos encomiables por alentar a los funcionarios a utilizar los servicios de mediación. Ese sistema informal de justicia puede utilizarse para atender inquietudes relacionadas con el entorno laboral, las relaciones interpersonales y la comunicación y otras cuestiones socioculturales. A este respecto, la delegación de Côte d'Ivoire acoge con beneplácito las recomendaciones del Consejo de Justicia Interna relativas a la necesidad de

que la Oficina tenga en cuenta las cuestiones de acoso sexual, racismo y otras formas de discriminación, y apoya las recomendaciones del Consejo encaminadas a mejorar el sistema general de justicia de las Naciones Unidas.

92. **El Sr. Geng Gai** (China) dice que su delegación celebra los logros del sistema de justicia interna de la Organización durante el año anterior y los esfuerzos dirigidos a mejorar la transparencia y la eficiencia del sistema, incluida la adopción de una sala de audiencias virtual, un sistema de presentación electrónica de solicitudes y otras medidas para superar el impacto de la pandemia. El portal de jurisprudencia puesto en marcha recientemente contribuirá a aumentar la transparencia del sistema, pero se lo podría mejorar aún más mediante la compilación de las experiencias de todas las partes interesadas.

93. El sistema de justicia interna desempeña un papel importante en el fortalecimiento de la arquitectura interna de la Organización y en la salvaguarda de los derechos e intereses legítimos de su personal. La delegación de China acoge con beneplácito la aplicación de medidas innovadoras para mejorar el paradigma de la gestión, como la puesta en marcha del nuevo marco de gestión del rendimiento, que es más eficiente y ágil, y apoya la continuación del estudio de tales medidas con miras a reforzar la eficiencia judicial y reducir los retrasos en la tramitación de los casos. Tanto en el sistema de justicia formal como en el informal, es importante atenerse siempre a los principios del estado de derecho, aplicar estrictamente las normas y reglamentos, dar prioridad a la resolución de las diferencias y promover la equidad y la justicia. La delegación de China apoya el desarrollo continuo de mecanismos que proporcionen servicios jurídicos al personal para asegurar que todos los funcionarios tengan acceso oportuno a recursos judiciales.

94. Dado que ningún magistrado chino ha sido elegido nunca, ni para el Tribunal Contencioso-Administrativo ni para el Tribunal de Apelaciones desde su creación, la delegación de China hace un llamamiento a las demás delegaciones para que voten a favor de los dos magistrados chinos cuyas candidaturas fueron presentadas para las próximas elecciones de magistrados de ambos Tribunales, a fin de aumentar de ese modo la representación de la región de Asia y el Pacífico en los Tribunales.

95. **La Sra. Jiménez Alegría** (México) dice que un mecanismo eficaz y eficiente para la resolución de conflictos laborales contribuye a asegurar un entorno laboral saludable. Celebrando el éxito del Tribunal Contencioso-Administrativo en la reducción del número de casos pendientes que tenía ante sí, en particular los

casos con más de 400 días de antigüedad, la delegación de México hace un llamamiento para que el Tribunal continúe reduciendo el número de los casos más antiguos que tiene acumulados. La inauguración reciente del portal de jurisprudencia servirá para asegurar una mayor transparencia, accesibilidad y visibilidad de la labor del Tribunal y será un recurso útil para los funcionarios.

96. Tomando nota de los esfuerzos realizados por reforzar el sistema informal de justicia de la Organización, en particular para ampliar el acceso a los servicios de mediación, la delegación de México subraya la importancia de asegurar que el personal que no es de plantilla tenga acceso a dichos servicios, y toma nota del proyecto piloto destinado a aumentar tal acceso con los recursos disponibles. La mediación ofrece un medio de lograr un resultado favorable para todas las partes y evitar litigios innecesarios. Por consiguiente, la Organización debería redoblar sus esfuerzos para dar más difusión a los servicios de mediación entre su personal, incluido el que no es de plantilla. El aumento del número de demandas presentadas ante los tribunales nacionales por el personal local que trabaja para las distintas oficinas y organismos de la Organización es un indicio de que es necesario revitalizar el uso de la mediación en el seno de la Organización. Así pues, la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas presta importantes servicios que son necesarios para atender posibles controversias en forma temprana, recurriendo a la mediación como primer paso en la resolución de conflictos.

97. Es importante seguir promoviendo la perspectiva de género en todos los aspectos del sistema de administración de justicia. Además, los casos relacionados con el abuso sexual deben ser tratados con carácter prioritario. Es necesario redoblar el empeño para estudiar y promover políticas relativas a la protección frente a las represalias, resolver la falta de un componente de salud mental en las actuaciones judiciales relativas a casos de abuso sexual, discriminación y abuso de autoridad, y hacer públicos los resultados de las actuaciones para exigir la rendición de cuentas.

Tema 145 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (A/77/222)

98. **El Presidente**, recordando que la Asamblea General asignó este tema del programa a las Comisiones Quinta y Sexta, dice que en su resolución 76/240, la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a que examinara los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (A/77/222), sin

perjuicio del papel que le incumbía a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto. La Mesa recomienda que se prepare una carta que consigne las opiniones de la Comisión, en el marco de consultas oficiosas, que será remitida al Presidente de la Asamblea General, solicitando a su vez que sea transmitida al Presidente de la Quinta Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.